

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00307-00

Auto No. 1925

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la subsanación de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes ELENA LOZANO DIAZ y JUAN DE DIOS VASQUEZ MARULANDA, se evidencia que no se dio cumplimiento a los puntos 4, 8 y 9 de inadmisión, toda vez que aunque se adujo que la causante cambió su nombre, no se aportó ninguna prueba de ello, y se mantienen las inconsistencias en los registros civiles de nacimiento de quienes pretenden ser reconocidos aquí, quienes a excepción de ROSA ELENA VASQUEZ LOZANO, figuran como hijos de ELENA LOZANO, sin identificación.

Además, se indica solamente que no están en poder de los demandantes las pruebas que acreditan la calidad en la que se cita a los demás herederos, pero no se aporta ni se indican las diligencias que se pudieran realizar para intentar obtenerlas.

Por lo demás, del heredero CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO, sólo se indica que se presentó demanda para la adjudicación judicial de apoyos, pero no que estén ya asignados, por lo que conforme a la capacidad de ejercicio debe ser citado a este proceso.

Por lo expuesto se RESUELVE

1. RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación
3. RECONOCER personería a la Dra. TATIANA REYES SALAZAR, T.P. 353.507 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en los escritos de apoderamiento.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ